

EXPLORANDO LOS “NUEVOS” GASTOS FISCALES DE LAS ECONOMÍAS NOBILIARIAS. MALLORCA (1845-1900)

Antònia Morey Tous
Universitat de les Illes Balears

Presentación del tema de estudio

Las ideas que se presentan pretenden mostrar el resultado de la sistematización de un conjunto de fuentes documentales, la mayoría de carácter contable, generadas a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX por distintos agentes implicados en la gestión y/o la propiedad de un conjunto de grandes explotaciones agrarias. Se han explorado, sobre todo, libros de contabilidad agraria propiamente dichos, pero también estados de cargo y data, contratos de arrendamiento, cuadernos de pago de renta y recibos de contribución con el objetivo de obtener información sobre el tipo de impuestos y la carga fiscal afrontada por los titulares de los grandes dominios territoriales mallorquines a partir de la reforma tributaria de 1845. Y ello con la finalidad de intentar dilucidar, por una parte, si la fiscalidad liberal resultó ser más gravosa para los titulares de los grandes patrimonios y, por otro lado, si la carga fiscal, en unos momentos en que el Estado ya no protegía por falta de liquidez¹ a los titulares de los antiguos patrimonios vinculados, pudo ser un obstáculo para la “modernización” y la introducción de nuevas formas de gestión en las grandes explotaciones o pudo acelerar, incluso, el proceso de segregación de algunas explotaciones.

Algunas de las ideas que se presentan han sido ya discutidas en congresos específicos sobre historia agraria². Sin embargo, el marco de este encuentro sobre la relación histórica entre fiscalidad y contabilidad, se presenta especialmente idóneo para poner en valor la importancia de las contabilidades privadas (un término que utilizamos en sentido amplio) para cuantificar el peso de la presión fiscal en relación a otras muchas variables económicas (renta, precios, salarios, gastos de explotación diversos, etc.) y sociológicos que difícilmente se pueden obtener a partir de una única

* Las abreviaturas y siglas más utilizadas en el transcurso de esta exposición son las siguientes: ACV (Archivo de la Casa Vivot), AMP (Archivo Municipal de Palma), ARM (Archivo del Reino de Mallorca), BPM (Biblioteca Pública de Mallorca).

¹ .- Morey (1999), pp. 205-228.

² Entre otros, en el Encuentro sobre Fiscalidad y Agricultura (Santiago de Compostela, 2005), el XI Congreso de Historia Agraria (Aguilar de Campoo, 2005), el XII Congreso de Historia Agraria (Córdoba, 2008) y en un seminario sobre contabilidades agrarias (Girona, 2011).

fuente. Y ello, por mucho que solo hayamos podido aproximarnos a esta problemática a partir de una muestra documental no tan amplia como sería deseable. Pues, en Mallorca, son todavía pocos los archivos privados puestos a disposición de los investigadores que además de conservar registros de contabilidad cuentan con series específicas sobre fiscalidad que permitan realizar las comparaciones pertinentes entre lo que establecido por ley en esta materia y lo que en la práctica sucedía. De momento, sólo nos ha sido posible sistematizar la información fiscal de tres patrimonios nobiliarios de envergadura (Verí, Gual de Torrella y Cotoner) y los archivos privados de dos familias de grandes arrendatarios: los Calafat³, por un lado, que durante varias generaciones tuvieron relación con los titulares de dichos patrimonios y los Rosselló, por otro, que con el tiempo consiguieron ascender al grupo terrateniente propiamente dicho. Una muestra sin duda reducida, pero a nuestro entender cualitativamente importante porque al contener información tanto de los terratenientes propiamente dichos como de sus arrendatarios, permite indagar sobre la distribución del pago de los impuestos territoriales entre propietarios y arrendatarios. Un tema, como es sabido, que generó no pocas controversias en su momento y que en la práctica parece que dependió, además de lo establecido en la legislación fiscal, de cuestiones tan diversas como la correlación de fuerzas entre señores y arrendatarios, la mayor o menor demanda de tierras existente en cada municipio o comarca, las distintas coyunturas agrarias o la tipología de las explotaciones agrícolas.

La estimación de la carga fiscal en relación a otros gastos de explotación

La primera constatación que se desprende de la documentación explorada, es que para los terratenientes mallorquines, al igual que para los del resto de España, el impuesto más gravoso de entre todos los implantados a lo largo de la segunda mitad del ochocientos, fue el relativo al pago de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería⁴. Lo que se desprende tanto de la evolución de los datos globales de recaudación de la Hacienda Pública como de la sistematización de las contabilidades privadas relativas a grandes patrimonios de distintos lugares de la geografía española⁵. Y, en este sentido, como no podía ser de otra manera, Mallorca no constituye tampoco ninguna excepción. En general, alrededor de un 90% de los gastos fiscales totales realizados por los

³.- Albertí y Morey (1987).

⁴.- Vallejo (2001).

⁵.- Merecen, entre otros, una mención especial los de siguientes autores: García Sanz (1985, 1991a) sobre la administración de Piedrahita de la casa de Alba y los marqueses de Lozoya en Segovia, Pérez Picazo (1991a) sobre los condes del Valle en la provincia de Murcia, Calatayud, Millán y M^a Cruz Romero (2000) sobre la administración de Aspe y Monforte en Valencia y los de Garrabou, Planas y Sagner (2001) y Pascual (2001) sobre familias catalanas de distinta adscripción social. Todos ellos comentados por Vallejo (2001), pp. 97-116 con el objetivo de intentar extraer pautas de comportamiento comunes. Desde otro punto de vista, resultan igualmente de interés aquellos trabajos que han explorado un número importante de contratos de arrendamiento: los ya citados de Moll y Suau (1979) y Suau (1998, 1991a 1991b) sobre Mallorca, Robledo para Castilla (1984, 1985a) y Sánchez Marroyo (1991, 1993) sobre Extremadura, por citar sólo algunos ejemplos.

terratenientes mallorquines se destinaba al pago de dicho impuesto. Como evidencia, por poner sólo un ejemplo, el cuadro nº 1 sobre el montante total de los impuestos pagados por el titular del patrimonio Verí durante el ejercicio 1884-85. Una cuestión, no obstante, que es también visible en el cuadro nº 2 en el que se han podido desagregar los pagos por contribución de otros gastos fiscales como la estadística, el catastro, los recargos municipales, etc.

Cuadro 1: Tipología y cuantía de los impuestos pagados por el titular del patrimonio Verí durante el ejercicio 1884-85

TIPOLOGÍA	CUANTÍA (pesetas)	% SOBRE EL TOTAL PAGADO
1. Contribución por las distintas propiedades ubicadas en varios municipios de la isla	21.066	97,4
2. Consumos	248	1,2
3. Cédulas personales	151	0,7
4. Carruajes de lujo	70	0,3
5. Impuesto sobre aleros	30	0,1
6. Defensa de la filoxera	60	0,3
TOTAL	21.625	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los asientos de pagos de impuestos conservados en el Archivo Verí (AMP. Fondo Cotoner. Sección Verí, Reg. Gral. 584)

Más allá de esta constatación, la cuestión que realmente interesa dilucidar es la relativa a la fracción de ingresos o de renta agraria destinada a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX por los titulares de los grandes patrimonios mallorquines al pago de dicho impuesto. Una pregunta que a partir de la muestra documental seleccionada sólo podemos responder de forma parcial. Por un lado, debido a que las series documentales presentan vacíos cronológicos importantes y no disponemos de información más que sobre periodos concretos, siendo con todo el vacío más notable el relativo a los años inmediatamente posteriores a la implantación del nuevo sistema tributario⁶. Asimismo, dado que durante la segunda mitad del ochocientos los patrimonios nobiliarios mallorquines se caracterizan por la gran movilidad de sus límites territoriales⁷ (en el sentido que sus titulares para afrontar deudas pendientes y pagar derechos legitimarios acuden frecuentemente al mercado de la tierra) no resulta fácil conocer, exactamente, las tierras que periódicamente se van enajenando y, en consecuencia, los cambios que ello conlleva en el cómputo total de ingresos y en el pago de las

⁶.- El vaciado sistemático de la documentación conservada en el Archivo Gual de Torrella (ARM) nos ha permitido, sin embargo, construir una serie que abarca, al menos para algunas propiedades, todo el siglo XIX. Esta serie se encuentra todavía en proceso de estudio y confiamos en que próximamente nos permitirá profundizar en algunos de los aspectos que aquí sólo se insinúan.

⁷.- Jover y Morey (2003), pp. 222-238.

contribuciones⁸. Todo ello sin olvidar la necesidad de estudiar siempre la evolución de las series de pago por contribuciones (las cuales sí que suelen conservarse de forma bastante completa en dichos archivos) en relación a otras variables económicas: renta, gastos, ingresos totales, precios, etc. Pues si no se tienen en cuenta estas variables se puede correr el riesgo de relacionar la disminución de los pagos por contribución territorial con el descenso de la presión fiscal o con el éxito de los grandes propietarios a la hora de transferir los pagos a sus arrendatarios. Cuando lo que en realidad parece suceder es lo contrario; que a partir de los años setenta, y muy especialmente durante la coyuntura finisecular⁹, aumenta la presión fiscal y sólo en contadas ocasiones los grandes terratenientes consiguen transferir con éxito el conjunto de la cuota hacia sus arrendatarios¹⁰.

Con todo, aunque sólo sea como punto de partida y a modo de ejemplo, merece ser tomada en consideración la única serie de larga duración que hasta el momento hemos podido reconstruir. Recoge las cantidades nominales pagadas en concepto de impuestos (sin desagregar por tipologías) correspondientes a las distintas unidades de explotación que formaban el latifundio de Canet¹¹ y muestra como los gastos fiscales aumentan, de hecho, antes de la reforma fiscal de 1845; si bien descienden ligeramente e incluso se estancan hasta aproximadamente 1858 y con posterioridad, salvo en períodos muy concretos, evolucionan al alza hasta aproximadamente 1870 en que nuevamente se estancan. Unas cifras nominales, no obstante, que para calibrar en su justa medida deberían ponerse en relación con otros valores reales: el precio del aceite y el trigo, la renta deflactada de algunos predios, etc.

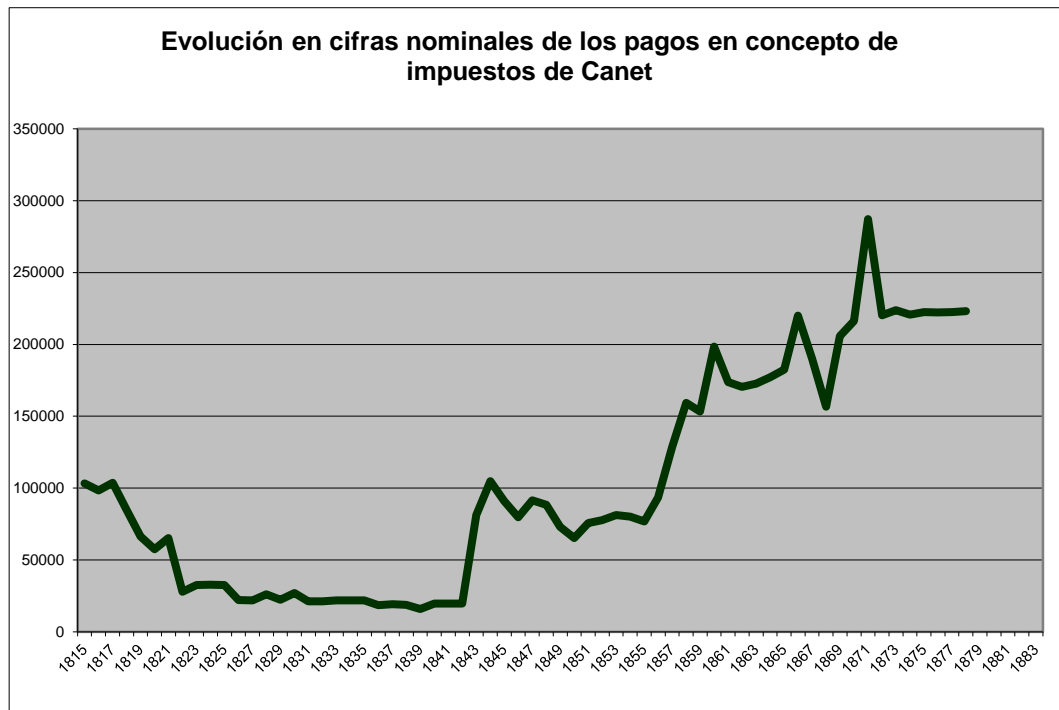
⁸.- Sobre esta problemática concreta, resulta de especial interés el estudiado de la contabilidad del marqués de Ariany durante la segunda mitad del siglo XIX (Morey, 2007), pp. 143-147.

⁹.- Es precisamente en este contexto cuando los grandes propietarios mallorquines (en total 147), siguiendo el mismo ejemplo de lo sucedido en otras provincias, constituyen la *Liga Agraria Mallorquina* (1889) y editan un panfleto en el que asocian la situación de postración que entonces atravesaba la agricultura mallorquina con la fuerte presión fiscal, el endeudamiento público y el librecambismo. Un punto de vista compartido, de hecho, por la *Comisión de Agricultura Industria y Comercio de la provincia de Baleares* encargada de responder el cuestionario del gobierno central sobre *la crisis agrícola y pecuaria*. Para dicha comisión las posibles soluciones a la crisis debían pasar indefectiblemente por la reducción de la carga impositiva (concretamente la contribución territorial, los consumos y los impuestos que afectaban a la transmisión de bienes) y, en menor medida, por la subida de los aranceles a los productos agrícolas que venían del exterior. (*La crisis agrícola y pecuaria...*, vol. 5, p. 773).

¹⁰.- Sobre la modificación de la cuantía de la renta durante esta coyuntura y los cambios en las relaciones entre señores y arrendatarios, resultan de especial interés las memorias escritas por los ingenieros agrónomos. En particular, la compilada por Satorras (1887): "... de un tiempo a esta parte y principalmente en los predios donde se cultiva el olivo, se observa que muchos arrendatarios no quieren renovar el contrato si no se les rebaja mucho la renta por cuanto la depreciación y poca salida de los frutos en general y mas la gran baja que han tenido los aceites sin perspectiva de mejora, no les permite pagar las rentas que satisfacían antiguamente".

¹¹.- Este gráfico se ha confeccionado sumando los pagos nominales realizados anualmente en concepto de impuestos (sin desagregar por tipologías) de cada una de las explotaciones que constituían el latifundio de Canet: el predio del mismo nombre, Sa Casa Nova, Ses Rotes, Miralles, algunos molinos, etc. Durante algunos años los recibos se pagaron por separado, mientras que en determinadas coyunturas, en función de si se explotaban directamente por el propietario o un mismo arrendatario llevaba más de una explotación, se computaron de forma conjunta. En este caso hemos tenido la suerte de que se haya conservado la serie completa de los recibos de pagos por contribución correspondientes al municipio de Esporles (ARM/AGT, registros 216, 226, 229).

Gráfico n°1: Evolución en cifras nominales de los pagos en concepto de impuestos en el latifundio de Canet (1815-1880)



En cualquier caso, no debe perderse de vista que la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería establecida a partir de la reforma fiscal liberal, no gravaba del mismo modo a los distintos colectivos agrarios: mientras que la renta de la tierra estaba íntegramente sujeta a tributo, los arrendatarios y los cultivadores directos debían responder únicamente por las utilidades imputadas al cultivo y la ganadería¹². En nuestro caso, las fuentes documentales disponibles nos han permitido estimar, sobre todo, la carga contributiva correspondiente a los terratenientes y el peso de la presión fiscal se ha calculado, fundamentalmente, a partir de dos variables: sobre el porcentaje de la renta bruta de un conjunto de fincas de distinta tipología propiedad de varios terratenientes y sobre el total de los gastos de explotación de la administración de un patrimonio (el del marqués de Ariany) del que disponemos de los libros de administración general. Un ejercicio simple, que a pesar de presentar algunas lagunas cronológicas ha evidenciado que para los terratenientes el peso de la fiscalidad agraria liberal no fue en absoluto desdeñable.

¹² .- En este sentido, resultan de especial interés las aportaciones hechas por A. López (2008).

Cuadro 2: Renta en dinero y pago de impuestos (en libras mallorquinas) en varias propiedades del Marqués de Ariany (1861-1863)

Propiedad	Renta	Contribución	Estadística	Contribución y Estadística	% Impuestos sobre renta	%Contribución sobre renta
Font Seca	2.700	651	18	669	25,9	24,1
Mortix	3.600	470	41	511	14,2	13,1
S. Banús/S.Vaquer	1.800	1.015	86	1.101	61,2	56,4
Son Vic Nou	2.556	442	9	451	17,6	17,3
Son Vic Vell	1.800	297	7	304	16,9	16,5
Vall de la Nou	1.500	1.238	86	1.324	88,3	82,5
Totales	13.956	4.133	247	4.360	31,2	29,5
Media	2.326	685,5	41,17	726,7	37,4	35,0

Fuente: Elaboración propia a partir de los libros de contabilidad de la casa de los años 1861-1863 (A.M.P. Fondo Cotoner, Reg. 540).

Cuadro 3: Renta en dinero y pagos por contribución realizados por el administrador del Marqués de Ariany en libras mallorquinas (1868-71)

Años	Renta	Contribución	%Contribución sobre renta
1868	3.848	386	10,1
1869	2.879	313	10,8
1870	2.683	475	17,7
1871	7.576	946	12,5
Total	16.986	2.120	12,5
Media	4.246,5	530	12,8

Fuente: Elaboración propia a partir de los estados de cargo y data realizados por el administrador M. Pons Burrutia (A.M.P. Fondo Cotoner, Reg. 66)

Cuadro 4: Renta en dinero y pagos fiscales efectuados en libras mallorquinas a cuenta de Son Marró, propiedad de Antonio Rosselló (1865-1870)

Períodos	Renta en dinero	Gastos fiscales	% Impuestos sobre renta
1865-70	1.350	139	10,3
1871-76	1.350	169	12,5
1877-82	1.350	-	-
Total	4.050	308	7,6
Media	1.350	154	11,4

Fuente: Elaboración propia a partir de los libros contables de Antonio Rosselló (B.P.M. Fondo Roselló, sin numeración)

Los valores recogidos en los cuadros anteriores, todos ellos relativos a la década de 1860-70, ponen en relación la renta en dinero con el pago de impuestos y evidencian que en ninguno de los casos seleccionados la carga fiscal soportada por los terratenientes era inferior al 10% de la renta. Ponen asimismo al descubierto, que en algunas fincas y en determinadas coyunturas este porcentaje podía incluso triplicarse y dispararse, excepcionalmente, hasta el 80%. Como ocurre, por mencionar sólo un ejemplo extremo, en el caso de la finca de la Vall de la Nou de Manacor¹³ (cuadro nº 2). Una proporción sin duda desorbitada que hace pensar incluso en la posibilidad de que una parte sustancial de la renta de esta finca se pagara en especie (cereales) y que dichos pagos no hayan quedado debidamente consignados en los libros de contabilidad. En cualquier caso, en la práctica, dicha proporción parece que no dependía tanto de la elevada carga contributiva a la que estaban sujetas las propiedades, como del valor por el cual el propietario conseguía arrendarlas y éste, a su vez, de los factores ya mencionados: la tipología y la calidad de las tierras, la mayor o menor demanda de arrendatarios que había en cada comarca, la evolución de los precios agrarios, etc. Y, en última instancia, de los líquidos imponibles consignados en las respectivas cartillas evaluatorias¹⁴.

Como es sabido, los grandes contribuyentes (y los mallorquines no constituyeron tampoco ninguna excepción al respecto) intervinieron de forma sistemática en cada uno de los municipios donde tenían propiedades para intentar conseguir que sus tierras tributaran por una calidad inferior a la que realmente les correspondía¹⁵. Lo que no significa, como también se desprende de los datos de algunas de las fincas del marqués de Ariany recogidas en el cuadro nº 2 (Son Banús, Son Vaquer y la Vall de la Nou), que ni siquiera sirviéndose de ésta y otras estrategias consiguieran aminorar el peso de la carga fiscal sobre la renta. Fundamentalmente porque la mala calidad de las mismas era tan evidente que en más de una ocasión les resultó difícil encontrar arrendatarios dispuestos a cultivarlas. En determinadas coyunturas la renta les resultó incluso insuficiente para cubrir los

¹³.- Con todo, dejando al margen esta proporción desorbitada, lo que está fuera de duda es que a partir de 1860, al igual que sucedió en otras provincias, los terratenientes mallorquines soportaron unos elevados índices de presión fiscal. Muy similares, en determinadas fincas, a los de los terratenientes cordobeses estudiados por A. López (2005), siempre superiores al 20% y en ocasiones próximos al 50% de la renta bruta. Nuestros resultados no se alejan tampoco, por citar otro ejemplo, de la proporción de alrededor de un 25 % establecida para los Torelló por Pascual (2000), vol. 2, pp. 228.

¹⁴.- Desde 1845, y por lo que parece hasta mediados de la década de los sesenta, los líquidos imponibles se fueron revisando con el objetivo de adecuar la presión fiscal a la coyuntura económica, pero a partir de 1865 –coincidiendo con una fase de rentas y precios en descenso– las revisiones se interrumpieron y se mantuvieron los líquidos imponibles calculados en tiempos mejores. Y ello, como no podía ser de otra manera, tuvo consecuencias tanto para los terratenientes, que a pesar de la recesión de sus rentas debían satisfacer unas cuotas prácticamente idénticas, como para los cultivadores directos (los arrendatarios) que desde 1865 tuvieron que afrontar todo el líquido imponible imputado a la finca (cultivos y ganadería) excepto la parte relativa a la renta que por ley correspondía exclusivamente al propietario. Véase sobre el particular el trabajo de A. López incluido en este mismo volumen.

¹⁵.- El tema del fraude y el reparto desigual de la carga contributiva (los cupos) constituyen, sin duda, algunos de los aspectos más estudiados de la fiscalidad liberal. Tanto desde el punto de vista de lo sucedido en distintas localidades y provincias, como desde una perspectiva más general. Como ejemplo, interesa recordar sólo algunos trabajos concretos: Pro (1992, 1994, 1995), Segura (1993), Pérez Picazo (1998), Díaz (2000).

gastos de contribución y otros impuestos, lo que los obligó a cambiar el sistema de explotación de sus tierras y a pasar del arrendamiento a la gestión directa debido a que no encontraban arrendatarios dispuestos a cultivarlas por un margen tan escaso de beneficio. Como sucedió, por ejemplo, entre 1875-1881 en las distintas fincas del marqués de Ariany (la mayoría de calidad media y baja destinadas esencialmente al cultivo cerealícola) que formaban parte de la administración de Manacor.

Cuadro 5: Distribución de las partidas de gasto relativas a la administración de Manacor. Marqués de Ariany (1875-1881)

5.1: Distribución de las partidas de gasto en libras mallorquinas

Años	Ingresos brutos	Contribución	Reparto general	Gasto fiscal	Obras y mejoras	Otros gastos	Gasto Total	Saldo
1875	1.650	856	132	988	273	30	1.291	359
1876	1.023	798	132	930	118	-	1.048	-25
1877	1.023	665	206	871	-	-	871	152
1878	865	578	124	702	76	74	852	13
1879	661	478	112	590	-	-	590	71
1880	737	478	111	589	-	120	709	28
1881	613	475	111	586	-	-	586	27
Total	6.572	4.328	928	5.256	467	224	5.947	-
Media	938,9	618,3	132,6	750,9	66,7	32	850	-

5.2: Porcentaje de las distintas partidas de gasto sobre el total de ingresos

Años	Ingresos brutos	Contribución	Reparto general	Gasto fiscal	Obras y mejoras	Otros gastos	Gasto total
1875	1.650	51,9	8	59,9	16,6	1,8	78,2
1876	1.023	78	13	90,9	11,5	-	102,4
1877	1.023	65	20,1	85,1	-	-	85,1
1878	865	66,8	14,3	81,2	8,8	8,6	98,6
1879	661	72,3	16,9	89,3	-	-	89,3
1880	737	64,9	15,1	79,9	-	16,3	96,2
1881	613	77,5	18,1	95,6	-	-	95,6
Media	938,9	68,1	15,1	83,1	5,3	3,8	92,2

5.3: Porcentaje de los gastos fiscales sobre el total de gastos de administración

Años	Gastos totales	Contribución	Otros impuestos	Total gastos fiscales
1875	1.291	66,3	10,2	76,5
1876	1.048	76,1	12,6	88,7
1877	871	76,4	23,7	100
1878	852	67,8	14,5	82,4
1879	590	81	19	100
1880	709	67,4	15,7	83,1
1881	586	82	18,9	100
Media	849,6	73,9	16,4	90,1

Fuente: Elaboración propia a partir de los estados de cargo y data de las propiedades y rentas pertenecientes a la administración de Manacor (A.M.P. Fondo Cotoner, Reg. 369).

Estos cuadros evidencian que los beneficios obtenidos por el propietario una vez satisfechos los gastos de explotación eran ciertamente reducidos y que en algún año concreto (1876) alcanzaban incluso un saldo negativo. Asimismo, el porcentaje que representan las distintas partidas de gasto sobre el total de ingresos pone al descubierto que la mayor parte, el 90% como media, corresponde a gastos fiscales y que en los años 1877 y 1881 esta partida llega hasta el 100%. Por el contrario, los pagos relativos a obras y mejoras (reparación de acequias, paredes, viviendas de aparceros y mayores, etc.), así como las partidas destinadas a otros gastos, son meramente testimoniales, lo que sin duda ilustra el comportamiento “rentista” de los antiguos terratenientes respecto a algunas de sus fincas. Fundamentalmente en aquéllas que se encontraban más alejadas de los núcleos centrales de sus respectivos patrimonios o de su lugar habitual de residencia, que resultaban más difíciles de controlar por parte de los administradores generales de la casa y que por ser de peor calidad (predominar las tierras de selva y monte bajo) y estar en su mayoría destinadas al cultivo extensivo de cereales les reportaban menos ingresos¹⁶. Pues si se compara la distribución general de gastos de la administración de Manacor con los gastos generales de la casa del marqués de Ariany en una coyuntura similar (1872-88) queda claro que la proporción de los gastos fiscales se reduce sustancialmente (como media se sitúan en torno a un 35%), mientras que las obras y mejoras (las inversiones) dejan de ser meramente testimoniales, como hemos visto que ocurría en el caso de la administración de Manacor, para alcanzar casi al 18% del total de gastos.

Cuadro 6: Distribución por partidas del gasto general de la casa del marqués de Ariany (1872-1888)

6.1: Medias quinquenales en libras mallorquinas

Periodos	Contribución	Obras y mejoras	Censos al Estado	Censos a particulares	Gastos procesales	Gastos diversos	Gastos totales
1872/1878	1.672	938,4	1.111,2	923	-	1.316	5.960,6
1879-1883	2.142,6	908,6	-	818,2	389,2	859,8	5.118,4
1884-1888	1.229,6	695,2	-	834,2	6,2	680,7	3.445,9
Total	5.044,2	2.542,2	1.111,2	2.575,4	395,4	2.856,5	14.524,9
Media	1.681,4	847,4	370,4	858,5	131,8	952,2	4.841,6

¹⁶.- La tendencia a la baja que experimentaron los precios de los cereales desde el segundo decenio del siglo XIX ayuda a entender la progresiva caída de la renta de las propiedades cerealícolas y, a la vez, que después de abolidos los vínculos y fideicomisos muchos terratenientes mallorquines optaran por segregar total o parcialmente muchas tierras de cereal y se reservan mayoritariamente las aceituneras hasta finales de siglo, cuando la coyuntura internacional hizo prácticamente inviable la competitividad del aceite mallorquín en el mercado mundial. Véase sobre el particular otros trabajos de Morey (1998), pp. 101 y de Jover y Morey (2003), pp. 229-233.

6. 2: Medias quinquenales en cifras porcentuales

Periodos	Contribución	Obras y mejoras	Censos al Estado	Censos a particulares	Gastos procesales	Gastos diversos	Gastos totales
1872/1878	28,1	15,7	18,6	15,5	-	22,1	100
1879-1883	41,9	17,8	-	16	7,5	16,8	100
1884-1888	35,7	20,2	-	24,2	0,2	19,8	100
Media	35,2	17,9	6,2	18,6	2,6	19,6	--

Fuente: Elaboración propia a partir de los estados de cargo y data de la casa del marqués de Ariany realizados por el administrador R. Bauzá (A.M.P. Fondo Cotoner, Reg. 679)

Estas diferencias ayudan a entender, asimismo, otra práctica frecuentemente utilizada por la nobleza terrateniente desde la entrada en vigor de la legislación desvinculadora: la segregación total o parcial de las tierras menos productivas de sus respectivos patrimonios con el objetivo de saldar antiguas deudas o, simplemente, liberarse de aquellas propiedades que más gastos les exigían (incluidos los fiscales) y menos ingresos les reportaban. Quizás, como se ha sugerido para otros territorios con algunos ejemplos concretos, para poder emprender así una explotación más racional de algunas de las propiedades que en muchos casos siguieron conservando prácticamente intactas hasta finales del siglo XIX o principios del XX. Una posible solución que, en el caso de Mallorca, parece que también siguieron algunos antiguos terratenientes¹⁷.

En cualquier caso, lo que sí parece estar fuera de duda es la relación entre la fracción de la renta agraria que consumía el pago de impuestos y la segregación selectiva de la gran propiedad nobiliaria. Y, en este sentido, las fincas de Manacor propiedad del marqués de Ariany, todas ellas gravadas con una fuerte contribución territorial en relación a los ingresos que le reportaban, constituyen un ejemplo bastante ilustrativo. Son las primeras de su extenso y variado patrimonio que con el objetivo de liquidar deudas decide parcelar en pequeñas porciones de tierra, generalmente no superiores a una *quarterada* (0,71 ha), y cederlas en enfiteusis a pequeños campesinos locales a cambio del pago de una cantidad en dinero en concepto de entrada, un censo anual y, en ocasiones, la obligatoriedad de pagar incluso laudemio u otros derechos de origen feudal en ulteriores trasposos. Una modalidad, la venta a censo, que fue utilizada de forma generalizada por la nobleza terrateniente mallorquina a la hora de segregar sus propiedades y que originó que de cada

¹⁷.- Aunque esta es una problemática sobre la que todavía no se disponen de resultados definitivos, son varias las casas de antiguos terratenientes que parecen haberse comportado de este modo: el marqués de Vivot en sus latifundios cerealícolas de Vilafranca (ACV. Series Nuevas, 2), el marqués de la Romana cuando decidió liquidar su patrimonio mallorquín e invertir el dinero obtenido con las ventas en la isla con la formación de un nuevo patrimonio localizado fundamentalmente en la provincia de Cáceres o el marqués de la Cenía en su finca de *Els Calderers*. Morey (1999), pp. 305, Morey (2007), pp. 151.

una de las fincas a dividir, se levantara un plano parcelario y se redactara una escritura matriz de enajenación ante un notario público (normalmente impresa y con un espacio en blanco para poner posteriormente el nombre del adquiriente) en la que figuraban las condiciones generales del traspaso, el precio y las obligaciones que tendrían que cumplir los nuevos propietarios bajo pena de ser expoliados. Dichas obligaciones variaban, como es lógico, en función de las exigencias de cada terrateniente, pero lo que siempre solían incluir era una cláusula especificando que desde el momento de la compra el pago de la contribución de la parcela segregada correría a cargo del nuevo propietario¹⁸.

De esta forma, y a costa de la erosión progresiva de los límites territoriales de sus dominios, los terratenientes podían aminorar también la carga contributiva y, a la vez, aunque a cuenta gotas, obtener dinero en efectivo para liquidar antiguas deudas o introducir mejoras en las tierras remanentes de las fincas que segregaban o en otras de sus propiedades. Asimismo, dado que las obligaciones contributivas de los nuevos propietarios se habían estipulado ante notario público con la condición de que su impago podía conllevar el embargo de la parcela establecida¹⁹, ponían especial empeño en que sus administradores vigilaran el cumplimiento de dichas cláusulas y de que se encargaran, en caso de que fuera necesario, de llevar los impagos a los tribunales, hecho que por lo que se desprende de la documentación consultada sucedió en no pocas ocasiones²⁰.

Recapitulación

La muestra manejada no permite, por supuesto, conclusiones definitivas²¹, pero pone al descubierto que a pesar de que el nuevo sistema tributario surgido de la reforma de 1845 permitió

¹⁸ .- Numerosas escrituras conservadas entre los documentos del marqués de Ariany ilustran esta forma de proceder. (AMP. Archivo Cotoner, registros: 847, 962, 966, 1028, 1214, 1294, 1299, etc.) Sirva de ejemplo la cláusula número 13 tomada de la escritura de establecimiento de Son Cili (Palma), otra de las muchas propiedades que en el transcurso de la segunda mitad del siglo XIX fue parcelada por su propietario: " *los compradors deuran reintegrar al Sr. venedor las contribucions corresponents á la terra que cada un haurá comprad, mentras el señor Venedor las haga pagadas per élls á reó de un sou anual per cada deu lliuras mallorquinas del preu convingud*" (AMP. Archivo Cotoner, reg. Gral. 1388).

¹⁹ .- Sobre el particular se ha conservado, de hecho, numerosa documentación en los archivos nobiliarios consultados. Principalmente entre los papeles del Archivo Cotoner, donde abundan las noticias relativas a los atrasos por contribución debidos por algunos compradores y las notificaciones cursadas por los administradores para que se hicieran efectivas. Una constatación que denota, asimismo, algunas de las novedades introducidas a partir de la reforma agraria liberal en el modo de gestionar los antiguos patrimonios nobiliarios y, de una forma especial, la importancia progresiva de los denominados "administradores profesionales". Morey (2007), pp. 141-145.

²⁰ .- Para una estudio más detallado del tipo de contratos enfiteúticos con los que se llevó a cabo la parcelación de la gran propiedad mallorquina, véase el estudio reciente de Morey y Jover (2018).

²¹ .- Fundamentalmente, porque además del carácter reducido de la muestra documental, falta abordar de forma más profunda toda una serie de cuestiones que considero esenciales. Entre otras: 1) Ampliar las series de pagos de contribución y de impuestos en general hacia delante y hacia atrás para determinar si realmente la fiscalidad liberal supuso un incremento de la presión fiscal para los terratenientes; 2) Deflactar las series fiscales en relación con las series de precios y de renta para valorar no sólo el peso de la presión fiscal en términos absolutos, sino también de acuerdo con las distintas coyunturas económicas; y 3) Invertir más tiempo y esfuerzo

prolongar ciertos privilegios fiscales a los grandes terratenientes, éstos no pudieron evadir la carga contributiva. Y ello independientemente de que la forma de gestión de sus propiedades fuera el arrendamiento o la explotación directa, pues tanto si nos fijamos en la fracción de renta destinada al pago de impuestos como en el porcentaje que representaban dichos pagos dentro de los gastos generales de explotación, la proporción no era en absoluto desdeñable. Variaba, evidentemente, en función de múltiples aspectos (la calidad y la tipología de las propiedades, la mayor o menor demanda de tierras, las distintas coyunturas agrícolas, etc.), pero siempre era muy superior a la cantidad que los terratenientes destinaban a mejorar sus propiedades, a introducir nuevos cultivos o a cualquier otro tipo de gastos.

Esta constatación puede dar pie a interpretar la presión fiscal como un factor que contribuyó a disuadir a los viejos terratenientes de introducir cambios en las formas tradicionales de explotación y a perseguir, fundamentalmente, que dichos pagos recayeran en sus arrendatarios. No obstante, a lo máximo que llegaron –bien a través de la ocultación de parte de su riqueza territorial o bien a través del control de las juntas encargadas de repartir las cuotas contributivas– fue a mitigar el peso de la fiscalidad y a conseguir que sus arrendatarios les adelantaran los pagos de la contribución territorial y otros impuestos. Un logro que dada la necesidad acuciante de dinero en efectivo que a partir de la abolición definitiva de los vínculos y mayorazgos tenían la mayoría merece ser tomado en consideración. Pues aunque por lo general las cantidades debían descontarse del montante final de la renta, dicha práctica les salvó, en unos momentos en que la nueva legislación ya no los protegía del embargo, de tener que desembolsar cifras respetables de dinero en efectivo que pudieron destinar a otros fines: a pagar los derechos hereditarios de sus hermanos, a liquidar deudas con antiguos acreedores, etc.

La muestra documental analizada ha permitido comprobar, asimismo, que en determinados casos la carga fiscal pudo influir en la modificación de las formas de gestión de la gran propiedad: en el paso de la gestión directa al arrendamiento o viceversa. Del mismo modo, parece claro que la fracción de la renta agraria destinada al pago de impuestos fue un factor que tanto la nobleza como sus administradores tomaron en consideración a la hora de optar por la segregación total o parcial de alguna de sus propiedades. Como ya se ha puesto de relieve²², las primeras fincas que los antiguos terratenientes optaron por parcelar reunían la condición de ser las que menos beneficios económicos

en la localización y sistematización de series documentales que permitan evaluar la evolución de la distribución de la carga fiscal entre propietarios y arrendatarios. Aspecto, este último, que puede resultar trascendental para corroborar que el incremento de la presión fiscal en detrimento de los intereses del rentista resultó determinante para que a partir de finales del siglo XIX, coincidiendo con la coyuntura depresiva de finales de siglo, se produjera la parcelación masiva de la gran propiedad nobiliaria mallorquina.

²².- Morey (1998, 1999), Jover y Morey (2003).

les reportaban en relación a la carga contributiva a la que estaban sujetas. Una constatación que lejos de interpretarse únicamente como una muestra de su comportamiento rentista, debe ser valorada, sin duda, como un signo de racionalidad y de adaptación (aunque sólo fuera por instinto de supervivencia) a los nuevos tiempos. La mayoría destinó el dinero obtenido a sanear sus maltrechas economías y, paralelamente, aunque vieron mermar los límites territoriales de sus antiguos patrimonios, dicha reducción parece que fue un aliciente para introducir nuevos cultivos y ensayar nuevas formas de gestión en las fincas remanentes. Por todo ello, no parece descabellado aventurar la hipótesis que la nueva fiscalidad surgida de la reforma de 1845 (junto a otras medidas de la reforma agraria liberal) contribuyó, en el caso que nos ocupa, a incrementar la oferta de tierras disponibles y a la formación de una clase de pequeños campesinos que a pesar de que no gozaba de privilegios fiscales ni tenía capacidad para "defraudar", fue esencial para la consolidación de un nuevo modelo agrario²³.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Albertí, A y Morey, A. (1987): "Inventari de l'arxiu d'una família de grans arrendataris: els Calafat de Santa Maria, *Estudis Baleàrics*, 24, p. 91-113

Bisson, J. (1977) : *La terre et l'home aix Iles Baléares*, Aix-en-Provence, Edisud

Calatayud, S, Millán J. y Romero, M^a C. (2000): "El rentismo nobiliario en la agricultura valenciana en el siglo XIX", *Revista de Historia Económica*, 1, p. 79-101

Carmona, J. (1995): "Las estrategias económicas de la vieja aristocracia española y el cambio agrario en el siglo XIX", *Revista de Historia Económica*, 1, p. 67-92

Carmona, J. (2001): *Aristocracia terrateniente y cambio agrario en la España del siglo XIX. La Casa de Alcañices (1790-1910)*, Ávila, Junta de Castilla y León

Cela Conde, C. (1979): *Capitalismo y campesinado en la isla de Mallorca*, Madrid, Siglo XXI

Comín Comín, F. (1987): "Las transformaciones tributarias en la España de los siglos XIX y XX", *Hacienda Pública Española*, 108-109, p. 441-465

Díaz Marín, P. (2000): "Oligarquía y fiscalidad: los primeros pasos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en la provincia de Alicante", *Revista de Historia Económica*, 2, p. 309-338

García Orallo, R. (2003): "La recaudación fiscal en el mundo rural de la Restauración", *Revista de Historia Económica*, 3, p. 501-523

García Sanz, A. (1991): "Renta territorial y patrimonio de una casa nobiliaria en la Castilla del siglo XIX: los marqueses de Lozoya, 1808-1896", en P. Saavedra Fernández y R. Villares, (eds.), *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XIX: "Os señores da terra"*, Barcelona, Consello da Cultura Galega, Crítica, vol 1. p. 173-200

²³ .- Manera (2001).

- Garrabou, R., Planas J. y Saguer, E. (2001): *Un capitalisme impossible? La gestió de la gran propietat agrària a la Catalunya contemporània*, Barcelona, Eumo
- Grau, E. y Tello, E. (1985): "Anàlisi de la producció agrària mallorquina en els seus dos sectors fonamentals: l'oli i els cereals", *Randa*, 18, p. 46-91
- Jover, G. y Morey, A. (2003): "Les possessions mallorquines: una modalitat d'organització de l'espai agrari i l'explotació del treball", en R. Congost, G. Jover y G. Biagioli (eds.), *L'organització de l'espai rural a l'Europa mediterrània: massos, possessions, poderi*, Girona, CCG, p. 127-238
- López Estudillo, A. (2005): "Aproximación a la presión fiscal agraria en la campiña de Córdoba en el siglo XIX", Comunicación presentada en la sesión sobre Fiscalidad y Agricultura del *XI Congreso de Historia Agraria de la SEHA* (Aguilar de Campoo, 15-18 de junio de 2005), 20 p.
- López Estudillo, A. (2008): "Distribución social y efectos socioeconómicos de la fiscalidad rústica liberal. Aproximación a partir de la evolución de la presión fiscal agraria en el siglo XIX en la campiña de Córdoba", en VALLEJO, R. y FURIÓ, A., *Publicacions de la Universitat de València*, pp. 479-516
- Manera, C. (2001): *Història del creixement econòmic a Mallorca (1700-2000)*, Palma de Mallorca, Lleonard Muntaner
- Moll, I. y Suau, J. (1979): "Senyors i pagesos a Mallorca (1718-1860/70)", *Estudis d'Història Agrària*, nº 2, pp. 95-191
- Morey, A.** (1999): *Noblesa i desvinculació a Mallorca als segles XVIII i XIX: les repercussions de la legislació desvinculadora sobre els patrimonis nobiliaris*, Palma, Universitat de les Illes Balears, Abadía de Montserrat
- Morey, A. (2002): *Els interrogatoris del ministre Soler (1800-1802). L'economia mallorquina a la fi de l'Antic Règim*. Palma, Documenta Balear
- Morey, A. (2007): "La legislación desvinculadora: una oportunidad para racionalizar la gestión de los patrimonios nobiliarios mallorquines y retrasar su desmembración", en R. Robledo, S. López (eds.), *Interés particular, bienestar público?: grandes patrimonios y reformas agrarias*, Zaragoza, Prensas Universitarias, p. 129-157
- Morey, A. (2008): "Fiscalidad liberal, cambios en la distribución de la carga contributiva y transformación del modelo agrario. Mallorca (1845-1900)". En VALLEJO, R. y FURIÓ, A., *Publicacions de la Universitat de València*, pp. 256-69.
- Morey, A. (2013): "Les comptabilitats nobiliàries: el cas de la noblesa mallorquina als segles XVIII i XIX", en *Comptes de pagès, comptes de senyor*, Girona, CCG, pp.171-194
- Morey, A. (2018). Nueva Planta, estrategias hereditarias e influencias mútuas entre las instituciones vinculares de Castilla y Aragón (1715/1736-1836). En DEYÁ BAUZÁ, J. M. (Dir.): *1716. El final del sistema foral de la monarquía hispánica*. Palma: Lleonard Muntaner, pp. 335-355
- Morey, A. y Jover, G. (2018): "From 'Feudal' to 'Common' Emphyteusis in Rural Mallorca, Eighteenth to Twentieth Centuries". En Congost, R; Luna, P. (Eds.): *Agrarian Change and Imperfect Property. Emphyteusis in Europe (16th to 19th centuries)*. Turnhout: Brepols Publishers, pp. 185-208.
- Pascual i Domènech, P. (2000): *Els Torelló: una família igualadina d'advocats i propietaris*, Barcelona, Fundació Salvador Vives i Casajuana, 2 v.
- Peñarrubia i Marqués, I. (1980): *Mallorca davant el centralisme (1868-1910)*, Barcelona, Curial

- Peñarrubia i Marqués, I. (1991): *Els partits polítics davant el caciquisme i la qüestió nacional a Mallorca (1917-1923)*, Barcelona, Consell Insular de Mallorca, Publicacions de l'Abadia de Montserrat
- Peñarrubia i Marqués, I. 2001. *L'origen de la Caixa Rural de Balears. Els projectes d'una burgesia modernitzadora (1882)*, Palma, Documenta Balear
- Pérez Picazo, M^a T. (1991): "Riqueza territorial y cambio agrícola en la Murcia del siglo XIX. Aproximación al estudio de una contabilidad privada (circa 1800-1902)", *Agricultura y Sociedad*, 61, p. 39-95
- Pérez Picazo, (1998): "La contribución territorial. Propiedad y fraude fiscal", en J. de la Torre y M. García Zúñiga, (eds.) *Hacienda y crecimiento económico. La reforma de Mon, 150 años después*, Madrid, Marcial Pons
- Pro Ruiz, J. (1992): *Estado, geometría y propiedad. Los orígenes del catastro en España (1715-1941)*, Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda
- Pro Ruiz, J. (1994): "El poder de la tierra: una lectura social del fraude en la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (1845-1936)", en *El fraude fiscal en la Historia de España. Hacienda Pública Española. Monografía*, 1/1994, p. 189-201
- Pro Ruiz, (1995): "Ocultación de la riqueza rústica en España (1870-1936): acerca de la fiabilidad de las estadísticas sobre la propiedad y el usos de la tierra", *Revista de Historia Económica*, 1, p. 89-112
- Robledo Hernández, R. (1984): *La renta de la tierra en Castilla la Vieja y León (1836-1913)*, Madrid, Banco de España
- Robledo Hernández, R. (1985): "La renta de la tierra en la crisis de fines del siglo XIX: variantes regionales", en J. L. GARCÍA DELGADO, (ed.) *La España de la Restauración*, Madrid, Siglo XXI, p. 311-329
- Rosselló Verger, V. M^a. (1982): "Canvis i parcel·lacions al camp mallorquí entre els segles XIX i XX", *Randa* 12, p. 19-60
- Salas Vives, P. (1997): *El poder i els poderosos a les viles de Mallorca (1868-1898)*. Palma, Documenta Balear
- Sánchez Marroyo, F. (1991): "Notas sobre los orígenes de la oligarquía agraria extremeña de mediados del siglo XIX", en P. Saavedra Fernández y R. Villares, (eds.), *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XIX: "Os señores da terra"*, Barcelona, Consello da Cultura Galega, Crítica, vol 1, p. 62-116
- Sánchez Marroyo, F. (1993): *Dehesas y terratenientes en Extremadura: la propiedad de la tierra en la provincia de Cáceres en los siglos XIX y XX*, Asamblea de Extremadura
- Segura A. (1993): *Burguesia i propietat de la terra a Catalunya en el segle XIX. Les comarques barcelonines*. Barcelona, Curial
- Satorras, F. (1878): *Informe sobre el estado de la agricultura en la provincia de las Baleares*. Palma, Imprenta de Pedro José Gelabert
- Satorras, F. (1887): *Memoria sobre el estado de la agricultura en la provincia de Baleares*, documento inédito sin foliación.
- Suau i Puig, J. (1988): "Els patrimonis nobiliaris mallorquins al darrer quart del segle XVIII i primeres dècades del segle XIX". *Estudis d'Història Agrària*, 7, p. 139-160
- Suau i Puig, J. (1991a): "Estudio sobre la renta de la tierra. Mallorca, 1750-1860", en R. Saavedra y R. Villares, (eds.), *Señores y campesinos en la Península Ibérica: Os señores da terra*, Barcelona, Crítica; Santiago de Compostela, Consello de Cultura Galega, vol. 1, p. 117-137
- Suau i Puig, J. (1991b): *El món rural mallorquí*. Barcelona, Curial

Tello, E. (1983): "La producció cerealícola a les petites explotacions pageses des Pla de Mallorca" (1850-51), *Estudis d'Història Agrària*, 4, p. 167-194

Urech Cifre, C. (1869): *Estudios sobre la riqueza territorial de las Islas Baleares dedicados a las Cortes Constituyentes*, Palma de Mallorca

Vallejo Pousada, R. (2001): *Reforma tributaria y fiscalidad sobre la agricultura en la España liberal, 1845-1900*, Zaragoza, Prensas Universitarias